



Resolución Jefatural N° 178 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 04 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 014-2020-JJD, el Informe N° 01460-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 014-2020-JHVV, el Informe N° 413-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3059-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 042 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco





Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificado por la Resolución Directoral N° 0066-2019-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra Ver Anexo 8, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, el monto según Formato Único de Reconstrucción en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones con Código Único de Inversiones (IRA) N° 2437019 es de S/. 258 176.00 y fue aprobado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI para la Rehabilitación de 961.73 m de drenaje y rehabilitación de 03 tomas laterales.

Que, con fecha 26 de setiembre del 2019, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 058-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción DREN Platanal en el Sector de Caral (en adelante NER), para el financiamiento de la intervención "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", con el costo del proyecto ascendente a S/. 258,176.00 Soles incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). El presupuesto referencial de obra es de S/. 222 683.00, el presupuesto referencial a supervisión asciende a S/. 35 493.00, siendo el monto total de financiamiento S/. 258,176.0.

Que, el Estudio de Ingeniería Básica para la ejecución de la obra, fue evaluada y tramitada, en el mes de diciembre de 2018, con un presupuesto total ascendente a S/. 258,176.000 soles, monto que incluye el costo directo, gastos generales y supervisión de obra, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios. De este monto S/. 158,626.84



procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 06 de febrero del 2020, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, representados por el Ing. Alberto Ríos Garro, Especialista en Supervisión de obra y los señores Genaro Espinoza Prado, Presidente de la Junta del Valle Supe y Cesar Dedy Espinoza Cruz Presidente de la Comisión de usuarios Agua Caral, quienes en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha reciben y asumen la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra.

Que, después de la culminación de obra, el Residente y Supervisor de Obra elaboraron el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la cual fue entregada al PSI Lima mediante Carta N° 26-2020-NER DREN PLATANAL/SUPERVISION DE OBRAS, con fecha de recibido 05 de marzo del 2020.

Que, mediante Informe N° 014-2020-JJD, de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Juvert Jaimes Delgado evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 058-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, recomendando lo siguiente:

"(...)

- 5.1. *La entrega de terreno se realizó el 05 de diciembre del 2019; posterior a ello se inició la ejecución de obra con fecha 06 de diciembre de 2019 con un plazo de ejecución de 30 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 04 de enero del 2020. La obra culminó el 05 de enero del 2020 con un atraso de 1 día calendario, es decir con desfase del plazo programado.*
- 5.2. *La Recepción de obra se realizó el 06 de febrero del 2020, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Dren Platanal en el Sector Caral.*
- 5.3. *El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/. 258,176.00 Soles. El monto gastado de la Cuenta es de S/. 96,799.40, el cual ha sido verificado con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago. Del monto ejecutado, S/. 49,680.70 corresponden al Costo Directo; S/. 21,598.50 a los Gastos Generales; S/. 25,407.65 a los Gastos de Supervisión y S/. 82.55 a los Gastos por Comisiones, Mantenimiento e ITF de la cuenta corriente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción.*
- 5.4. *Se ha devuelto un saldo de la cuenta por el monto total de S/. 161,376.60 a través de un cheque de gerencia a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, el cual corresponde al saldo de obra.*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



corresponde al Costo Directo, S/. 30,087.57 a los Gastos Generales, S/. 35,493.00 a los Gastos de Supervisión. Las metas a construir consiste en lo siguiente descolmatación del dren progresiva 0+00-0+971.53 construcción de toma lateral en las progresivas 0+002; 0+135 y 0+558.

Que, el Residente de obra el Ing. Flavio M. Vargas Vásquez, quien fue contratado por el Nucleo Ejecutor para la Reconstrucción Dren Platanal en el Sector de Caral, de acuerdo al Contrato N° 002-2019-NER DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, por un monto de S/. 10,000.00, celebrado con fecha 03 de diciembre de 2019, para la residencia de la obra para el proyecto "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima".

Que, con fecha 09 de febrero de 2020, se suscribe la adenda al contrato N° 002-2019-NER DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, con el Ing. Flavio M. Vargas Vásquez, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, por un monto de S/. 1,300.00.

Que, el Supervisor de obra fue el Ing. Yorges Pérez Cancino, quien fue contratado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Dren Platanal en el Sector de Caral, de acuerdo al Contrato N° 001-2019-NER DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, celebrado entre ambas partes con fecha 03 de diciembre del 2019 por un monto de S/. 25,407.65 soles. A todo costo, incluidos todos los impuestos de ley correspondiente, considerados por un periodo de 45 días calendarios para la ejecución de obra.

Que, culminada la ejecución de la obra con fecha 05 de enero del 2020, el Residente de obra, el Ing. Flavio M. Vargas Vásquez, indica en el cuaderno de obra que la ejecución de la misma ha culminado, solicitando el nombramiento de los miembros de la comisión para la recepción de obra, la cual está escrita en el último asiento N° 48 del cuaderno de obra, sin embargo con fecha 07 de enero del 2020, el Supervisor anota en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra, que existen observaciones al proceso constructivo y solicita la corrección respectiva.

Que, mediante la Carta N° 28-2020-SUPERVISOR DE OBRA/YPC, recibido con fecha 13 de enero de 2020, el supervisor de obra informa a la entidad que el residente de obra ha comunicado la culminación de la obra. En tal sentido, solicita la conformación de la comisión der entrega y recepción de obra.

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", fue aprobado con la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI-DIR con fecha 24 de enero del 2020, siendo nombrado como Presidente Ing. Alberto Ríos Garro, Especialista en Supervisión de obra, Miembro el Ing. Juvert Jaimes Delgado, Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo; el Ing. Yorges Perez Cancino, Supervisor de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 06 de febrero del 2020, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 5.5. El costo total de la obra es de S/. 96,799.40, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).
- 5.6. Se ha realizado el cierre de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00-335-004159, perteneciente al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Dren Platanal en el Sector Caral, solicitado por la Coordinación NER del PSI, no existiendo saldos ni devoluciones, por lo que el saldo en la cuenta bancaria es de S/. 0.00.
- 5.7. El Expediente de Liquidación Técnica, cumple con lo establecido en el Anexo 8 de la Directiva de Procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción N° 066-2019-MINAGRI-PSI, aprobada el 05 de abril de 2019.

(...)"

Quede la revisión del Informe N° 014-2020-JJD de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 96,799.40 (Noventa Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 40/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		49,680.70
Gastos Generales		21,628.50
Supervisión		25,407.65
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF		82.55
TOTAL		96,799.40



Que, asimismo, se advierte la existencia de un saldo devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de un cheque de gerencia por un monto total de **S/ 161,376.60 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis con 60/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 00170-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, dando la conformidad a la liquidación técnica y financiera, concluye que el monto desembolsado es:

- Monto desembolsado por: S/. 258,176.00

Que, con fecha 23 de octubre de 2020, mediante Informe N° 3059-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 413-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima".



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima” ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 058-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD la liquidación técnica y financiera de la intervención “Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima” ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 058-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI modificado por la Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/. 96,799.40 (Noventa Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 40/100 soles).**

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		49,680.70
Gastos Generales		21,628.50
Supervisión		25,407.65
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF		82.55
TOTAL		96,799.40

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 058-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio (NER), ascendente a la suma de S/ 161,376.60 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis con 60/100 soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención "Rehabilitación del Dren Platanal en el Sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER DREN PLATANAL EN EL SECTOR DE CARAL, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

